



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA CREACIÓN,
CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS PARA LOS GRUPOS E INVESTIGADORES QUE
LOGREN UN RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES DE
INVESTIGACIÓN".**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que Artículo 1o. de la Ley 29 de 1990, define que le corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 69 de Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que conforme al artículo 64 de la Ley 30 de 1992 el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad; por tanto define las políticas académico - administrativas, la planeación institucional en desarrollo de los principios filosóficos y misionales de su contexto.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008¹

FECHA: 16 MAR 2011

Que en el literal d) del artículo 65 de la citada ley, se faculta al Consejo Superior Universitario para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional

Que el Artículo 1. Objetivo general. Ley 1286 de 2009, El objetivo general de la presente ley es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que mediante Acuerdo No 002 de fecha 16 de enero de 1998, expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se crea el sistema de investigación y extensión de la Universidad Popular del Cesar, con el propósito de consolidar el sistema de investigación en la Institución.

Que mediante Acuerdo 014 del Consejo Académico, de fecha 11 de agosto, se estableció la planeación estratégica investigativa en la Universidad Popular del Cesar.

Que es política de la Universidad fomentar la cultura investigativa para el soporte de los programas académicos existentes.

Que la Universidad debe crear políticas encaminadas a la Creación, Consolidación y Sostenibilidad de los Grupos de Investigación de la institución, garantizar estímulos para los grupos que logren un reconocimiento ante COLCIENCIAS a través de las convocatorias nacionales de categorización por sus actividades de investigación.

Que la célula fundamental para el desarrollo de la investigación como uno de los principios misionales de las instituciones de educación superior, la constituyen los *Grupos de investigación* existentes en la UPC con sus respectivos *semilleros de investigación*.

Que parte de la misión de los grupos de investigación es garantizar y responder por la articulación de la investigación con los programas académicos con los cuales tenga relación directa, mediante el manejo de los seminario de profundización, seminarios de grado, electivas de grado y trabajo de grado, como una estrategia de formación de investigadores

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

desde la perspectiva de las figuras de "Semilleros de Investigación", "Jóvenes investigadores" e "Innovadores", contribuyendo en un mejoramiento de la academia.

Que el reconocimiento alcanzado por los *grupos de investigación*, en las convocatorias nacionales realizadas por COLCIENCIAS, crean un impacto en el *mejoramiento de los indicadores de calidad y producción intelectual de la Universidad Popular del Cesar*.

Que la Universidad Popular del Cesar requiere tener unos criterios y mecanismos para la contratación de investigadores y la cantidad de los mismos, para apoyar las diferentes actividades que se desarrollan a través de los Grupos de investigación

Por todo lo anterior,

ACUERDA



Capítulo I. Sobre la Estrategia para la Creación, Consolidación y Sostenibilidad de los Grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar e implementar estímulos para los Grupos de Investigación y Programas estratégicos que la conforman

ARTICULO 1. Adoptar la "Estrategia para la Creación, Consolidación y Sostenibilidad de los Grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar e implementar estímulos para los Grupos de Investigación", que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación". Los aspectos que se tendrán en cuenta, tendrán como referente el acuerdo No 014 del 11 de Agosto del 2010 del Consejo Académico y el decreto 1295, para lo cual se debe:

- a) Crear y fomentar una Cultura Investigativa al interior de la institución
- b) Establecer estímulos (económicos y académicos) para los grupos que hayan logrado su categorización a través de las Convocatorias Nacionales hechas por Colciencias.
- c) Establecer estímulos (económicos y académicos) para los grupos nacientes o incipientes de la Universidad Popular del Cesar, que hayan logrado un reconocimiento de Colciencias.
- d) Establecer una estrategia para la articulación de la investigación con los estudiantes de los programas (pregrado, especialización, maestría o doctorado); de tal manera que los grupos de investigación garanticen que éstos, sean los actores en la participación en eventos y publicación de artículos, con el propósito de crear las evidencias para

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

que su gestión en la investigación contribuya al éxito de los procesos de renovación de los registros calificados de acreditación por calidad de los diferentes programas

ARTÍCULO 2. La Estrategia institucional para la Creación, Consolidación y Sostenibilidad de los Grupos de Investigación e implementación de estímulos para los Grupos e investigadores que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación, estará conformada por los siguientes programas específicos:

- Programa "Proyectos de investigación",
- Programa "Semilleros de investigación",
- Programa "Socialización de experiencias de investigación para Grupos e investigadores",
- Programa "Socialización de experiencias de investigación para Semilleros de investigación",
- Programa "Publicación de libros y revistas",
- Programa "Jóvenes Investigadores",
- Programa "Investigadores y formación del relevo generacional en la UPC",
- Programa "*Reconocimiento de horas actividades de investigación*",

Parágrafo único: Lo recursos asignados anualmente para cada uno de los programas anteriormente mencionados, deberán ser concertados con el Jefe de la oficina de Planeación, el rector y la Coordinación de Presupuesto de la institución antes de su aprobación por parte del Consejo Superior, y su posterior inclusión en Plan de Acción y del Plan Operativo Anual de Inversión de la Vicerrectoría de Investigaciones de la UPC, en el marco de la Capacidad Institucional disponible instalada, teniendo en cuenta como referente el "Índice de Capacidad Disponible(IC)" con sus respectivos indicadores IC2:Recursos financieros y IC3: Recursos físicos.

Capítulo II. Definición de cada uno de los Programas que la conforman la Estrategia para la Creación, Consolidación y Sostenibilidad de los Grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar e implementar estímulos para los Grupos de Investigación que logren un reconocimiento a través de sus actividades de investigación

ARTICULO 3. Se entiende por Programa "*Proyectos de investigación*", al programa estratégico que busca garantizar los instrumentos, acciones y procedimientos para que los Grupos de Investigación de la UPC, tengan los espacios y oportunidades para participar en Convocatorias Internas y/o externas, y/o con entes interesados en propuestas de

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

investigación y obtener la oportunidad de financiación de los proyectos, haciendo la apropiación de recursos con el propósito de cristalizar los indicadores de gestión institucional, de la Vice-rectoría, de los Grupos e investigadores en el contexto de la *Planeación Estratégica Investigativa en la UPC*.

ARTICULO 4. Se entiende por Programa "Semilleros de investigación", al programa estratégico que busca garantizar los instrumentos, acciones y procedimientos para que los Semilleros de investigación adscritos a Grupos de la UPC, tengan los espacios y oportunidades para participar en de Convocatorias Internas y/o externas, y/o con entes interesados en la financiación de los proyectos y trabajos de grado de estudiantes, haciendo la apropiación de recursos propósito final es cristalizar los indicadores de gestión institucional, de la Vice-rectoría, de los Grupos e investigadores en el contexto de la *Planeación Estratégica Investigativa en la UPC*.

ARTICULO 5. Se entiende por Programa "Socialización de experiencias de investigación para Grupos de Investigación", al programa estratégico que busca garantizar los instrumentos, acciones y procedimientos para que los profesores y jóvenes investigadores de los diferentes Grupos de investigación, tengan los espacios y oportunidades para asistir a eventos de carácter local, departamental, regional, e internacional a nombre de la institución, con trabajos en la modalidad de ponencia oral o poster, con recursos de la institución, con el propósito final de cristalizar los indicadores de gestión institucional de la Vice-rectoría de Investigación y Extensión, en el contexto de la *Planeación Estratégica Investigativa en la UPC*.

ARTICULO 6. Se entiende por Programa "Socialización de experiencias de investigación para Semilleros de investigación", al programa estratégico que busca garantizar los instrumentos, acciones y procedimientos para que los estudiantes de los semilleros de investigación adscritos a Grupos de investigación, tengan la oportunidad para asistir a eventos de carácter local, departamentales, regional, nacional e internacional a nombre del semillero y grupo con trabajos en la modalidad de ponencia oral o poster, con recursos de la institución, con el propósito final de cristalizar los indicadores de gestión institucional, de la Vice-rectoría, de los Grupos e investigadores en el contexto de la *Planeación Estratégica Investigativa en la UPC*.

ARTICULO 7. Se entiende por Programa "Publicación de libros y revistas", al programa estratégico que busca garantizar los instrumentos, acciones y procedimientos para que los la comunidad académica upecista, pueda publicar libros, revistas, textos, notas de clase, etc., con recursos de la institución, con el propósito final de cristalizar los indicadores de

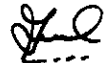
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

gestión institucional, de la Vice-rectoría, de los Grupos e investigadores en el contexto de la Planeación Estratégica Investigativa en la UPC.

ARTICULO 8. Se entiende por Programa "Jóvenes Investigadores", al programa estratégico que busca garantizar la formación de investigadores a través de la vinculación de egresados jóvenes de cualquier programa académico de la Universidad Popular del Cesar, que sea menor de 27 años, con promedio igual o mayor a 3.8, preferiblemente que haya pertenecido a un semillero de investigación adscrito a un grupo de investigación institucional, y presente una propuesta de proyecto a desarrollar para que participe con el aval institucional en una de las cuatro modalidades contempladas en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias. La Universidad se encargará de dar el aval institucional, registro de notas y demás tramites que se requiera para poder participar en las convocatorias y la disponibilidad presupuestal en el porcentaje que estipula los términos de referencia para perfeccionar el tipo de convenio que surja de acuerdo con el tipo de modalidad en la cual participa el aspirante a joven investigador.



ARTICULO 9. Se entiende por Programa "Investigadores y formación del relevo generacional en la UPC" al programa estratégico que busca garantizar la formación a nivel de maestrías y doctorados de personas jóvenes(egresados y profesores ocasionales y catedráticos) mediante el aval institucional sin patrocinio, dándole prioridad a quienes pertenezcan a grupos de investigación, hayan sido jóvenes investigadores y/o hayan pertenecido a semilleros de investigación, que sean menores de 33 para que participen en las convocatorias que ofrecen las diferentes entidades oferentes para el otorgamiento de becas para hacer su maestría o doctorado en el país o a nivel internacional, entre las cuales esta las convocatorias de Colciencias, la Fundación Carolina, etc.

ARTICULO 10. Se entiende por Programa "Articulación de la Investigación en el Currículo", al programa estratégico que busca garantizar la formación investigativa de los estudiantes de los diferentes programas de la Universidad Popular del Cesar, a través de los Grupos de Investigación. Será responsabilidad de los grupos:

- la dirección y desarrollo del eje temático investigativo, propiciando el espacio pedagógico, desarrollo de las competencias investigativas de los estudiantes,
- la dirección y manejo de los seminarios de profundización, electivas, metodología de investigación y trabajos de grado, por parte de los profesores investigadores adscritos al grupo
- El grupo de investigación debe estar avalado o reconocido institucionalmente.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

- Las horas semanales, reconocidas dentro de la labor académica del plan del docente en el marco de este programa, se tendrán en cuenta dentro del presupuesto institucional dedicado a la construcción de una cultura investigativa en los estudiantes.

ARTÍCULO 11. Se entiende por Programa "*Reconocimiento de horas actividades de investigación*" dentro de la labor académica para los investigadores, al programa estratégico que busca estimular a los docentes investigadores, para la creación de una cultura investigativa al interior de la institución, para lo cual dentro de la labor académica del plan de trabajo del docente se le reconocerá horas semanales a quien se:

- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria interna, en el caso de ser el investigador principal.
- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria interna, en el caso de ser el co-investigador.
- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria externa de Colciencias o entidades nacionales oferentes, en el caso de ser el investigador principal.
- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria externa de Colciencias o entidades nacionales oferentes, en el caso de ser el co-investigador.
- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria externa de carácter internacional, en el caso de ser el investigador principal.
- le haya aprobado un proyecto de investigación en una convocatoria externa de carácter internacional, en el caso de ser el co-investigador.
- le haya aprobado elaborar y presentar un proyecto de investigación ante una convocatoria nacional de carácter externo, de manera oficial por escrito por parte del Consejo de Facultad y el Comité Central de Investigación, antes de ser aprobada la carga laboral por el Consejo Académico. El compromiso del docente, será entregar una copia física y magnética, lo mismo que la gestión de la presentación del mismo ante entidades oferentes.
- le haya aprobado ser coordinador de Semilleros de Investigación y como compromiso debe cumplir con lo contemplado en el artículo 18 del presente acuerdo
- le haya aprobado la Representación en el Comité Central de Investigación
- le haya aprobado la Representación en el Comité de Investigación de la Facultad
- le haya aprobado la Representación en el Comité de Investigación del Programa
- le haya aprobado la Representación en el Comité Editorial

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

- le haya aprobado la Representación en el Comité de Asignación de Puntajes
- Dirección de Revista
- Asesorías de Proyectos de Grado
- Horas para formular proyectos
- Evaluación de proyectos de Grado
- Evaluación de Proyectos de Semilleros de Investigación por facultad
- Tutor de Semilleros
- Director de Centros de Investigación



PARAGRAFO UNICO. El rector mediante resolución reglamentará el número de horas que se reconocerán por los conceptos contemplados en el presente artículo

Capitulo III. Definición de Grupo de Investigación, sus funciones y deberes

ARTICULO 12. Considerando la concepción de Grupo de Investigación de Colciencias, la necesidad de su contextualización en la Universidad Popular del Cesar y su articulación con los diferentes programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado, se debe tener en cuenta que:

- a) Se define como grupo de investigación o tecnológica en la Universidad Popular del Cesar, como el conjunto de profesores investigadores (de planta, ocasionales y catedráticos), estudiantes de pregrado, especialización, maestría y doctorado, jóvenes investigadores y un *Investigador Profesional Contratista*, que se reúnen para realizar actividades de investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.
- b) Los Grupos de investigación son de carácter institucional y no de los investigadores.
- c) Tomando como referente la experiencia que ha tenido la UPC, durante los procesos de renovación de los registros calificados de los diferentes programas, al igual que en los procesos de acreditación por calidad de los mismos, se ha establecido que lo más importante como evidencia de la articulación de la investigación con los estudiantes de los programas ya sean de pregrado, especialización, maestría o

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. C 0 8

FECHA: 16 MAR 2011

doctorado, son los estudiantes, por lo que los Grupos o Laboratorios de investigación deben garantizar que éstos, sean sus actores en la participación en eventos y publicación de artículos.

d) Son funciones de un grupo de investigación:



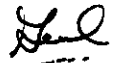
- Definir que líneas de investigación institucional desea y está en capacidad de desarrollar y cristalizar mediante el desarrollo de proyectos de investigación y con qué programas académicos va a trabajar mediante la vinculación de estudiantes.
- Hacer que cada uno de los integrantes de grupo, inscriba y actualice su hoja de vida en el CvLAc (Currículo Vitae Latinoamericano) en el programa aplicativo en línea que está en la página WEB de Colciencias.
- Diligenciar el GrupLAC (Grupo de Investigación Latinoamericano) en el programa aplicativo en línea que está en la página WEB de Colciencias.
- Solicitar el aval en cada uno de los programas con los cuales tenga conexión, para que la Vice-rectoría de Investigación le otorgue el aval institucional
- Participar en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias para la medición y categorización de Grupos de Investigación.
- Formular proyectos de investigación teniendo en cuenta los indicadores de gestión que deben generarlos grupos, presentarlos a instancias internas o externas para buscar obtener fuentes de financiación, teniendo en cuenta las diferentes convocatorias que existan a nivel local, departamental, regional, nacional o internacional
- Participar en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias para la conformación de bancos de proyectos y sus posteriores fases en el sentido de participar en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias para la financiación de proyectos de Investigación.
- Participar en las convocatorias internas para la financiación de de proyectos de Investigación con recursos de propios de la UPC
- Participar en las convocatorias nacionales hechas por la UPC para la conformación de bancos de proyectos
- Garantizar que los trabajos de grados de los diferentes estudiantes sean parte de un proyecto de investigación
- generar ponencias para eventos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales a nombre del grupo y semillero de investigación de la UPC

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

- publicar artículos en revistas indexadas.
- Participar en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias para la obtención de becas para jóvenes investigadores.
- Participar en el Encuentro Departamental y Nacional de Semilleros de Investigación organizado por la RedColci, evento que se realiza cada año
- Participar en la Semana de Ciencia, Tecnología e Innovación que se lleva a cabo cada dos años y es organizada por Colciencias, Gobernación y la Red de Universidades del Cesar.



e) Los indicadores de gestión que deben generar los grupos de investigación son:

- El número de proyectos de investigación formulados y la gestión hecha con el apoyo de la UPC para presentarlos a instancias internas o externas para buscar obtener fuentes de financiación, teniendo en cuenta las diferentes convocatorias que existan a nivel local, departamental, regional, nacional o internacional
- El número de trabajos de grados de los diferentes estudiantes dirigidos y/o en dirección
- El número de ponencias para eventos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, cuyas memorias sean publicadas a acuerdo a las exigencias de Colciencias con ISBN
- El número de artículos publicados o en proceso de impresión en revistas indexadas
- El número de candidatos a jóvenes investigadores que presenta el grupo en las convocatorias nacional de Colciencias con propósito de obtener becas.
- El número de jóvenes investigadores que hayan logrado ganar la beca en una convocatoria nacional de Colciencias

ARTICULO 13. Los Grupos y los Semilleros de investigación, a través de sus directores respectivos, para hacer uso de los programas estratégicos del literal a) del artículo 2 del presente acuerdo, deberán realizar el requerimiento respectivo ante el jefe de la División de Investigaciones, quien le dará el visto bueno y con su firma, lo tramitará con su hoja de ruta ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para que el vicerrector lo dirija a la rectoría, para que el rector lo firme y siga su trámite ante las demás instancias administrativas.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

PARAGRAFO 1º. En el caso de participación en eventos con ponencias(sea oral o en forma de mural), solo irá una persona por ponencia, la cual se compromete a:

- solicitar a los organizadores del evento a que expida la certificación de que la ponencia fue presentada a nombre de los autores de la ponencia y no de él solamente.
- La ponencia a presentar debe llevar el nombre de la misma, los autores, grupo(s) de investigación al cual pertenece los autores, nombre del semillero de investigación, cuando uno de los autores sea un estudiante de pregrado, si el estudiante es de postgrado, deberá indicar a que programa pertenece.

PARAGRAFO 2º. En el caso de publicación de un artículo en una revista indexada, el artículo debe llevar el nombre de la misma, los autores, grupo(s) de investigación al cual pertenece los autores, nombre del semillero de investigación, cuando uno de los autores sea un estudiante de pregrado, si el estudiante es de postgrado, deberá indicar a que programa pertenece.

PARAGRAFO 3º. Los directores de los diferentes grupos de investigación, coordinadores de semilleros de investigación, docentes-investigadores adscritos a grupos, que hayan y/o estén disfrutando de los diferentes programas de apoyo a la gestión de la investigación en la UPC, se comprometen a informar y mostrar las evidencias a los respectivos pares académicos durante la visita con propósitos de renovación del registro calificado o proceso de acreditación por alta calidad del programa al cual estén adscritos. De lo contrario, serán objetos de suspensión de estos beneficios.

En el caso de publicación de un artículo en una revista indexada, el artículo debe llevar el nombre de la misma, los autores, grupo(s) de investigación al cual pertenece los autores, nombre del semillero de investigación, cuando uno de los autores sea un estudiante de pregrado, si el estudiante es de postgrado, deberá indicar a que programa pertenece.

Capítulo IV. Definición de Semilleros de Investigación, sus funciones y deberes

ARTICULO 14. Considerando la concepción de Semilleros de Investigación de Colciencias, la necesidad de su contextualización en la Universidad Popular del Cesar y su articulación con los diferentes programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado, mediado con el contacto con las actividades que deben realizar con los estudiantes de los programas mencionados, se debe tener en cuenta que:

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

- a) Se define como Semilleros de investigación o tecnológica en la Universidad Popular del Cesar, como el conjunto de estudiantes de un programa de pregrado bajo la coordinación de un profesor investigador (de planta, ocasionales y catedráticos), que se reúnen para realizar actividades de investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un Semillero existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.
- b) Los Semilleros de Investigación se crearan en los departamentos de cada programa académico y se articularan con las actividades de los grupos de investigación, para que los trabajos de grados estén enmarcados dentro de proyectos de investigación y se le brinde al estudiante el espacio y oportunidad de construir las competencias investigativas desde la perspectiva de una investigación formativa, participar en los seminarios del grupo de investigación al cual está adscrito el semillero, preparar ponencias y tener oportunidad de producir artículos, etc.
- c) El docente responsable del semillero de investigación debe promover y fomentar la cultura investigativa en el aula de clases y en la institución con los estudiantes
- d) El profesor junto con sus estudiantes debe diligenciar los formatos para la inscripción y renovación del Semillero de Investigación.
- e) El docente investigador debe remitir los nuevos Semilleros de Investigación al comité de investigación del programa para su aprobación.
- f) El profesor debe consolidar de manera ordenada y sistematizada los formatos de inscripción de Semilleros de Investigación.
- g) El docente investigador debe remitir los formatos de inscripción y renovación al líder del Grupo de Investigación al cual se encuentra adscrito el Semillero de Investigación para su consolidación.
- h) El líder del Grupo de Investigación deberá enviar copia en medio físico y magnético de los Semilleros de investigación con las características descritas en el formato, a la Vicerrectoría de Investigación, Jefes de Departamento, Decano, para efectos de llevar una estadística y poder presentar un informe real de indicadores a los entes gubernamentales.
- i) El Jefe de Departamento acopiara las estadísticas de todos los indicadores de investigación del programa académico a su cargo y pasar un reporte al decano de facultad.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

j) El Decano de la facultad consolidará toda la información entregada por los Jefes de Departamento y entregará un informe en medio físico y magnético a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario

Capítulo V. Definición de Joven investigador, Investigador contratista, sus funciones y deberes

ARTICULO 15. Se define como "Joven Investigador" al egresado de cualquier programa académico de la Universidad Popular del Cesar, que sea menor de 27 años, que haya ganado una beca en una de las cuatro modalidades contempladas en las convocatorias nacionales hechas por Colciencias y que haya participado con el aval institucional, cumpliendo con los requisitos y términos de referencia de la convocatoria, y que además haya sido posible perfeccionar el tipo de convenio que surja de acuerdo con el tipo de modalidad en la cual participó.

ARTICULO 16. Se define como "Investigador Profesional Contratista" una persona que haya sido "Joven Investigador" o que por su experiencia pueda aportar y apoyar las actividades de investigación de un grupo de investigación, el cual puede ser solicitado por un grupo a través del Consejo Académico y este recomiende su aprobación al Comité Central de Investigaciones, para que la Vice-rectoría de Investigación pueda perfeccionar su vinculación mediante el requerimiento respectivo.

PARAGRAFO 1º. Un grupo de investigación solo podrá contar máximo con una persona como Investigador Profesional Contratista. Se dará prioridad a quien haya sido joven investigador, tenga artículos publicados en revistas indexadas, ponencias en eventos. Su vinculación tiene la finalidad de darle la oportunidad para contribuir a que los estudiantes de los semilleros del grupo al cual va a ser vinculado puedan participar en eventos con ponencias y la publicación de artículos. Como una forma de estimular a este investigador contratista, la universidad lo apoyara institucionalmente mediante el aval institucional sin patrocinio para que participe en las convocatorias nacionales o internacionales, que sacan anualmente las diferentes entidades oferentes, como lo es Colciencias, como una estrategia de renovación generacional y formación institucional de docentes catedráticos y egresados para realizar estudios de doctorado o de maestría.

Capítulo VI. Sobre los destinatarios de las Convocatorias internas para proyectos de investigación y la extensión de posibilidad de participación de personas que tiene

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

funciones y/u ocupan cargos administrativos, académico-administrativos, o que hagan parte del Comités Central de investigaciones

ARTICULO 17. Podrán participar en las convocatorias públicas realizadas por la Universidad Popular del Cesar, todo funcionario que tenga carácter de investigador, con las siguientes condiciones:

- Pertener o liderar un Grupo de Investigación activo.
- El Grupo de Investigación debe estar avalado por la universidad o encontrarse categorizado en Colciencias.

PARAGRAFO: El Rector, el Vicerrector de Investigaciones y Extensión, el Jefe de la División de Investigación y los miembros de Comité Central de Investigación, también podrán participar con propuestas de investigación en la diferentes convocatorias tanto de carácter interno como externo, acogiéndose a los requisitos y condiciones contempladas en los términos de referencia de las diferentes convocatorias.

ARTICULO 18. Se entiende por actividades e indicadores de gestión en el campo de investigación los instrumentos estratégicos utilizados para darle oportunidad tanto a la institución, a los grupos de investigación, semilleros de Investigación, profesores investigadores, estudiantes, el poder cristalizar líneas de investigación institucional como parte de un sistema articulado con las políticas y lineamientos de Colciencias en su contexto local, regional y nacional, conducente, tomando como referente el acuerdo 014 del 11 de Agosto del 2010. En este contexto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La realización de al menos una Convocatoria Interna anual para financiar proyectos de investigación para los Grupos de la UPC.
- b) El valor asignado por proyecto de investigación en una Convocatoria Interna anual
- c) La realización de al menos una Convocatoria Interna anual para financiar trabajos de grados para los estudiantes de Semilleros de investigación adscritos a Grupos de investigación.
- d) El valor asignado por trabajo de grado en una Convocatoria Interna anual
- e) El número de proyectos de investigación en desarrollo y desarrollados en un año o vigencia fiscal específica por la institución, por facultad, por programa académico, por grupo de investigación fruto de la realización de una Convocatoria Interna anual

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

- f) El número de proyectos de investigación en desarrollo y desarrollados en un año o vigencia fiscal específica por la institución, por facultad, por programa académico, por grupo de investigación fruto de la realización de una Convocatoria Externa (ejemplo de Colciencias)
- g) El número de ponencias presentadas en eventos de carácter local, eventos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales por la institución, por facultad, por programa académico, por grupo de investigación
- h) El número de artículos publicados en revistas indexadas categoría A1, A, B, C y D por la institución, por facultad, por programa académico, por grupo de investigación.

Capítulo VII. La estrategia para estimular a los grupos nacientes o incipientes

ARTICULO 19. La estrategia para estimular a los grupos nacientes o incipientes de la Universidad Popular del Cesar, que aún no hayan logrado un reconocimiento de Colciencias consiste en:

- ❖ Un acompañamiento y capacitación de parte de la Vice-rectoría a los grupos nacientes o incipientes de los diferentes programas académicos, con el propósito de sensibilizar, interiorización de las políticas, estrategias del Sistema de Investigación de la UPC.
- ❖ Presentación de los programas estratégicos de apoyo a los grupos y como aprovechar y acceder a los programas: "Proyectos de investigación", "Semilleros de investigación", "Socialización de experiencias de investigación para Grupos e investigadores", "Socialización de experiencias de investigación para Semilleros de investigación", "Publicación de libros y revistas", "Jóvenes Investigadores", "Investigadores y formación del relevo generacional en la UPC".
- ❖ Acompañamiento en el diligenciamiento de los programas aplicativos en línea disponibles en la en la página WEB de Colciencias, como lo son el CvLac (Currículo Vitae Latinoamericano), GrupLac (Grupo de Investigación Latinoamericano). Y explicación del InstituLac.
- ❖ Desarrollo de un diplomado en investigación tanto para los profesores y estudiantes integrantes para que desarrollen competencias que garanticen su autonomía y apropiación de aspectos inherentes al proceso de investigación formativa

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008 . 3

FECHA: 16 MAR 2011

Capítulo VIII. La estrategia para garantizar la sostenibilidad y consolidación de un Grupo de Investigación, que haya logrado una categorización en las convocatorias anuales de Colciencias

ARTICULO 20. Para garantizar la sostenibilidad y consolidación de un Grupo de Investigación, que haya logrado una categorización en las convocatorias anuales de Colciencias, la Universidad Popular del Cesar, destinará un 30% de su rubro, con el propósito de implementar el estímulo económico para cada grupo categorizado, tomando como referente las categorías establecidas por Colciencias de A1, A, B, C y D respectivamente. Los recursos asignados anualmente, deberán ser concertados con el Jefe de la oficina de Planeación, el rector y la Coordinación de Presupuesto de la institución antes de su aprobación por parte del Consejo Superior, y su posterior inclusión en Plan de Acción y del Plan Operativo Anual de Inversión de la Vicerrectoría de Investigaciones de la UPC. El estímulo económico se otorga por un año, periodo que dura el reconocimiento. Este estímulo podrá ser usado por el grupo para infraestructura o contratación de personal de apoyo de sus actividades, pero deberá elegir entre una de las dos opciones. Para el Grupo de Investigación que haya logrado la *clasificación*:

- ❖ A1, se le otorgará *Treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMV)*.
- ❖ A, se le otorgará *Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes*.
- ❖ B, se le otorgará *Veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales*.
- ❖ C, se le otorgará *Dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes*.
- ❖ D, se le otorgará *Ocho (8) salarios mínimos mensuales legales*.

Nota: En caso de disponer mayores recursos o lo contrario, se autoriza al señor rector, fijar el número de SMMV a cada categoría, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestal.

PARAGRAFO 1º. Los Grupos que reciban este estímulo, se comprometen a que los estudiantes de los diferentes programas, que hagan parte de sus grupo, serán los protagonistas en las ponencias y artículos que genere el grupo, como una muestra y evidencia de la articulación de la investigación en el proceso de formación de las competencias investigativas de los estudiantes y contribuir a los procesos de acreditación y renovación de los registros calificado de los diferentes programas de la institución.

PARAGRAFO 2º. Se entiende por empleo del estímulo económico para infraestructura, el caso de equipos de laboratorio, elementos de laboratorio, software, ordenadores y para la

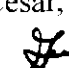
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

contratación de personal de apoyo de sus actividades, contar con una secretaria, un técnico o Investigador Profesional Contratista, pero deberá elegir entre infraestructura o personal.

PARAGRAFO 3°. La existencia de los grupos reconocidos se verificara en la página Web de Colciencias en Grupos reconocidos a la Universidad Popular del Cesar.

PARAGRAFO 4°. Cuando los grupos reconocidos sean de carácter interinstitucional, situación verificada en la página Web de COLCIENCIAS en Grupos reconocidos, el estímulo económico será destinado exclusivamente para actividades que involucren únicamente infraestructura e investigadores vinculados a la Universidad Popular del Cesar, pero solo se le otorgara el 50% de lo otorgado a los grupos que son solo de la UPC. 

ARTICULO 21. Otorgar *estímulos académicos para sus integrantes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- Si es profesor adscrito al grupo de investigación reconocido, podrá participar con ponencias *en eventos locales, departamentales, regionales, Nacionales e Internacionales.*
- Si es un estudiante adscrito al grupo de investigación reconocido, podrá participar con ponencias *en eventos locales, departamentales, regionales, Nacionales e Internacionales.*
- Si es profesor o estudiante adscrito al grupo de investigación reconocido, garantizarle el apoyo para el poster en caso que la presentación sea en la modalidad de mural, como una forma de presentar el trabajo *en eventos locales, departamentales, regionales, Nacionales e Internacionales.*
- Si es profesor ocasional o catedrático adscrito al grupo de investigación reconocido, en caso de una convocatoria nacional o internacional de cualquier entidad oferente de becas para hacer una maestría o doctorado, se le dará el aval institucional sin patrocinio, para que pueda acceder todos los benéficos que otorga la beca.

ARTICULO 22. *El estímulo económico otorgado a los Grupos de Investigación, será soportado por un plan de actividades para cada año de vigencia y será independiente de los recursos asignados por proyectos de investigación aprobados internamente por la Universidad al grupo reconocido.*

PARAGRAFO ÚNICO. *El estímulo económico será legalizado con los respectivos soportes por el director del grupo de investigación y el plazo máximo para realizar esta actividad será de un (1) año contado a partir de la fecha del desembolso por parte de la universidad.*

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

ARTICULO 23. Los integrantes de los Grupos y Semilleros de investigación que asistan a nombre de la Universidad Popular del Cesar a cualquier evento, deben entregar dentro de los quince días calendarios siguientes de haber concluido el evento, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

- ❖ La constancia expedida por los organizadores del evento que la ponencia fue presentada a nombre del grupo con sus respectivos autores.
- ❖ La evidencia que la ponencia será publicada en una revista o memorias con ISBN de acuerdo a las exigencias de Colciencias.
- ❖ Socializar sus experiencias en forma oficial ente su departamento.

PARAGRAFO ÚNICO. La persona que incumpla con estas exigencias, devolverá a la Universidad Popular del Cesar el valor de los costos generados y será objeto de las sanciones contempladas en el reglamento

ARTICULO 24. El integrante de un grupo que haya sido presentado con el aval institucional para acceder a una beca de maestría o doctorado y haya sido favorecido con la beca, podrá vincularse al grupo de origen en la medida de las posibilidades y políticas institucionales para garantizar el relevo generacional para apoyar a un grupo de investigación o liderar la creación de un nuevo grupo. Además a su regreso debe:

- a) Presentar ante COLCIENCIAS una propuesta de investigación en su campo específico de mayor dominio.
- b) Realizar actividades con estudiantes, tendientes a fomentar la investigación.
- c) Producir artículos de investigación en revistas indexadas.

ARTICULO 25. Los estímulos cesaran una vez el grupo pierda su condición de reconocimiento por parte de COLCIENCIAS. El funcionamiento de los grupos estará en el marco del presente acuerdo y el **acuerdo 014** del Consejo Académico del 11 de Agosto de 2010.

ARTICULO 26. Los Grupos de Investigación que participe de forma activa en las maestrías y doctorados propios de la Universidad popular del Cesar, serán objeto de apoyo institucional para la consolidación en infraestructura y profesores investigadores con título de maestría y Ph.D. en las aéreas específicas, para que se pueda cumplir con los requisitos que impone el CNA y la Sala de Maestrías y Doctorados, dado el papel y rol que desempeñan las maestrías y doctorados en los indicadores de gestión institucional en el

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 008

FECHA: 16 MAR 2011

marco de los índices de Formación (IR D) en lo atinente al indicador IRD-5: Número total de graduados en los niveles de formación en posgrado, el índice de formación (IR) en lo atinente al indicador IRD-1: Número de programas académicos de postgrado ofrecidos por la institución, Índice de Resultados de Formación (IRFOR) en lo atinente al indicador IR D9 impacto graduandos en el mercado laboral, índice de Ciencia Tecnología e Innovación en lo atinente al indicador IR I6 - Ciencia y Tecnología -Número de Graduados en Doctorado y Maestría.

ARTICULO 27. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los,

16 MAR 2011



JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente



IVAN MORON CUELLO
Secretario